

ADMINISTRACIÓN LOCAL**Ayuntamiento de Posadas**

Núm. 7.589/2012

Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones y/o sugerencias contra el acuerdo de aprobación inicial de la modificación del Reglamento de la Guardería Municipal de Posadas, publicado en el BOP núm. 196, de 11 de octubre de 2012, queda elevado a definitivo dicho acuerdo, adoptado en la sesión celebrada por el Pleno el día 31 de mayo de 2012.

A los efectos previstos en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se publica el texto íntegro de la modificación del Reglamento.

“REGLAMENTO DE LA GUARDERÍA MUNICIPAL DE POSADAS

Disposición Adicional Única: La suscripción con la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía de los correspondientes

convenios de colaboración para la financiación de los puestos escolares existentes en centros educativos que impartan exclusivamente el primer ciclo de la educación infantil implicará la adaptación automática de las determinaciones incluidas en el presente Reglamento”.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que contra el Reglamento, anteriormente expresado, podrá interponerse, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de publicación en el B.O.P., Recurso Contencioso-Administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, conforme a lo dispuesto en el artículo 107.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente.

En Posadas (Córdoba), a 20 de noviembre de 2012.- El Alcalde, Fdo. Antonio J. Ortega Borja.